



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante”, por plazo de dos (2) años, contados a partir del momento que se inicie la prestación del servicio, pudiendo ser prorrogado por otros dos (2) años más, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con seis (6) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación. El tipo de licitación para este contrato se fijó en 15.205.307,44 euros, IVA no incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta también acordó que, a propuesta del órgano gestor se constituiría una Comisión Técnica para informar sobre las valoraciones de los criterios objeto de valoración de las proposiciones admitidas, que se elevaría a la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y cuya composición se deberá publicar en el Perfil de Contratante.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, acordó aprobar la composición de la Comisión Técnica mencionada, compuesta por el Jefe Unidad Técnica Conservación Vías Públicas, el Jefe del Departamento de RPT y Valoración, el Adjunto a la

Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental y por el Jefe del Departamento de Calidad de Recursos Humanos (Miembros con voto), así como por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y responsable del contrato (Asesor con voz, pero sin voto).

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 10 de mayo de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las ocho (8) proposiciones presentadas.

Consta en el expediente un informe de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería, en el que se procede a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución. En dicho informe también se deja constancia de que la documentación presentada en soporte informático por la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) además de la memoria o proyecto técnico, contiene la oferta económica.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada en el día 28 de junio de 2017, procedió al acto de apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática), y a la vista del informe formulado por la Comisión Técnica el día 20 de junio de 2017, también procedió a rechazar de la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, al haber desvelado en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) la oferta económica que se debería haber incluido en el sobre nº 3 (criterios de aplicación automática), lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.3, tercer párrafo del plico de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones.

Con fecha 6 de julio de 2017, se emite un informe por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las siete (7) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de julio de 2017, propone el rechazo de la clasificación de la plica número 3 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes de la Comisión Técnica mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 20 de junio y 6 de julio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.** Rechazar la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, al haber desvelado la oferta económica en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor), tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	31,00	50,88	<b>81,88</b>
2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	14,25	65,00	<b>79,25</b>
3	U.T.E.: - OPTIMA FACILITY SERVICE, S.L. - RECOLIM, S.L.	11,00	57,77	<b>68,77</b>
4	EULEN, S.A.	28,04	33,61	<b>61,65</b>
5	U.T.E.: - ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA FACILITY SERVICE, S.A.	11,25	40,34	<b>51,59</b>
6	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	11,25	29,65	<b>40,90</b>
7	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,50	16,05	<b>29,55</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Cuarto.** Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF

atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **712.748,79 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Quinto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado con indicación de los recursos procedentes, a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido